



DECRETO MUNICIPAL N° 06/2026

Pedro Gutiérrez Vidaurre
ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA

SECRETARIAS Y SECRETARIOS MUNICIPALES GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a través de Comunicación Interna con No. CITE: CI/SM-DMA/374/2025, recepcionado en fecha 14 de agosto de 2025 emitido por el Prof. III Asesor Jurídico de Medio Ambiente, Prof. I Control Ambiental, Prof. III Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Secretaria Municipal de la Madre Tierra y Desarrollo Productivo, remite EL INFORME TÉCNICO Y EL PROYECTO DE DECRETO MUNICIPAL REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL No. 403/2025 DE "DECLARACIÓN DEL DIA DEL CUIDADO DE LOS RIOS EN EL MUNICIPIO DE SACABA", mediante el cual concluye que, habiendo revisado detalladamente el presente proyecto de normativa, se tiene a bien mencionar que el Reglamento a la Ley Municipal No. 403/2025, "Declaración del día del cuidado de los Ríos en el Municipio de Sacaba" cuenta con la técnica jurídica correcta. Asimismo, recomienda continuar con el Procedimiento en virtud a lo establecido en la Ley Municipal No. 078/2017 del Sistema Normativo Autonomico del Municipio de 21 de abril de 2017 y la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014.

Que, por Informe Legal con CITE: EM-DJR-01-2/466/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025 emitido por la Profesional I de Responsable de Gestión Jurídica de Dirección Jurídica, mediante el cual CONCLUYE que, el Proyecto de Reglamento a la Ley Municipal N° 403/2025 se encuentra debidamente enmarcado en la normativa vigente, respeta la jerarquía normativa municipal y desarrolla de manera adecuada los mecanismos técnicos, administrativos y operativos necesarios para la implementación efectiva del "Día del Cuidado de los Ríos en el Municipio de Sacaba". El reglamento constituye un instrumento indispensable para garantizar la ejecución, coordinación interinstitucional, supervisión y seguimiento de las actividades ambientales previstas en la Ley Municipal, asegurando así su plena aplicabilidad dentro de la jurisdicción municipal.

Que, el presente Reglamento, establece los mecanismos, procedimientos y responsabilidades institucionales para la implementación y cumplimiento de la Ley Municipal N° 403/2025, orientados a la organización y ejecución de acciones de cuidado, limpieza y protección de los ríos en el Municipio de Sacaba. En ese marco, regula la participación coordinada de las instancias municipales, instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y la ciudadanía en general, promoviendo la educación y concientización ambiental, la gestión adecuada de residuos sólidos y la corresponsabilidad en la conservación del medio ambiente. Asimismo, dispone la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las campañas, fortaleciendo la gestión ambiental municipal y el uso sostenible de los recursos hídricos.

CONSIDERANDO I:

Que, el Art. 297 párrafo I, numeral 2 de la Constitución Política del Estado señala que las competencias definidas en esta Constitución son: "Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas",





Que, el Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

Que, el párrafo II, Artículo 410 de la Constitución Política del Estado, define que: "La constitución es la norma suprema del Ordenamiento Jurídico Boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios Internacionales en materias de Derechos Humanos y las normas de derecho comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía. De acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado: 2. Los Tratados Internacionales; 3. Las Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes."

Que, la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", dispone en el Numeral 3, párrafo II del Artículo 6 que la Autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de sus jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.

Que, la Ley No 031 de 9 de julio 2010 "Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez", el numeral 4 del párrafo I del artículo 9 establece que: La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social, y en su Art. 34 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. Así mismo, señala en el Artículo 88. (BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE). V. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 1 del Párrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias concurrentes de la siguiente manera: 3. Gobiernos municipales autónomos: a) Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482, establece en su Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b. Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, y establece en el Artículo 26 Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde





Municipal, Núm. 4) indica "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

Que, la Ley N° 1333 del Medio Ambiente, dispone en su Artículo 52 que, el Estado y la sociedad deben velar por la protección, conservación y restauración de la fauna y flora silvestre, tanto acuática como terrestre, consideradas patrimonio del Estado, en particular de las especies endémicas, de distribución restringida, amenazadas y en peligro de extinción, y en su Artículo 58 que, el Estado a través del organismo competente fomentará el uso sostenible de los recursos hidrobiológicos aplicando técnicas de manejo adecuadas que eviten la pérdida o degradación de los mismos.

Que, la Ley Municipal N° 403/2025 de Declaración del Día del Cuidado de los Ríos en el Municipio de Sacaba, establece en su Artículo 1 que, la presente Ley Municipal, tiene como objeto, movilizar, visibilizar, sensibilizar a toda la ciudadanía, sobre la preservación de los Ríos en Municipio de Sacaba, a través de acciones conjuntas, dedicándole un día al año al cuidado del río, en su Artículo 5 dispone que, se declara el "DÍA DEL CUIDADO DE LOS RÍOS EN EL MUNICIPIO DE SACABA", el último domingo de septiembre de cada año, con el objetivo de sensibilizar a la población sobre la importancia del cuidado y recuperación de los ríos en el Municipio de Sacaba, y en su Artículo 6 que, el Ejecutivo Municipal, el Concejo Municipal y las Unidades correspondientes, realizarán en el "DÍA DEL CUIDADO DE LOS RÍOS EN EL MUNICIPIO DE SACABA" las siguientes actividades conmemorativas: 1. Se convoca a la población para el cuidado y limpieza de los Ríos, desde sus espacios familiares, escolares, laborales y comunales. 2. Se facilitará a las instancias públicas y privadas la participación en el "DÍA DEL CUIDADO DE LOS RÍOS EN EL MUNICIPIO DE SACABA". 3. Se promoverá el reconocimiento de las instancias que participen y aporten al cuidado de los Ríos. 4. Y otras a establecerse en el reglamento a la presente Ley Municipal.

CONSIDERANDO II.

Que, el nuevo Ordenamiento Jurídico, hace necesario el establecimiento de normas específicas que permitan una administración eficiente, cuyo fin es el de facilitar y satisfacer las necesidades colectivas de la población.

Que, la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, en su Art. 8, Parágrafo II, Núm. 2; establece que el Ejecutivo Municipal tendrá atribuciones para emitir instrumentos jurídicos municipales como el DECRETO MUNICIPAL; siendo conceptualizado el mismo por el Art. 13 como la "Norma Municipal emanada por el Órgano Ejecutivo en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efecto de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales, reglamentar competencias compartidas o concurrentes, emanadas del nivel Central o Departamental. Asimismo, aprobara la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo y estados financieros". Por tanto, en aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N° 031/2010, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal de Ordenamiento Normativo y demás y normas conexas.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo y demás disposiciones legales conexas.



EL GABINETE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se **APRUEBA** el “**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL No. 403/2025 DECLARACIÓN DEL DÍA DEL CUIDADO DE LOS RÍOS EN EL MUNICIPIO DE SACABA**”

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. (OBJETO).– El presente Decreto Municipal tiene por objeto Reglamentar la Ley Municipal No. 403/2025 de Declaración del día del cuidado de los Ríos en el Municipio de Sacaba, estableciendo mecanismos y procedimientos para su implementación, conforme a las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).– El presente Decreto Municipal es de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sacaba y se aplica a todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, del Municipio de Sacaba.

Artículo 3. (MARCO NORMATIVO).– El presente Decreto Municipal tiene como marco legal las siguientes normas:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
2. Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.
3. Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
4. Ley No. 1333 Ley del Medio Ambiente y sus reglamentos promulgados
5. Ley No. 071 de Derechos de la Madre Tierra.
6. Ley No. 300 -Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral Para Vivir Bien.
7. Ley No. 755 de Gestión Integral de Residuos.
8. Ley No. 341 Ley de Participación y Control Social.
9. Decreto Supremo No. 2954/2016 que Aprueba el Reglamento General de la Ley No. 755.
10. Ley Municipal No. 403/2025, “Declaración del día del cuidado de los Ríos en el Municipio de Sacaba”.
11. Ley Municipal No. 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo.
12. Decreto Municipal No. 011/2020 Reglamento Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos – GIRS SACABA.

Artículo 4. (PRINCIPIOS).– Para los efectos del presente Decreto Municipal se establecen además de los establecidos en la Ley Municipal No. 0403/2025 los siguientes principios ambientales:

1. **EL PRINCIPIO QUIEN CONTAMINA PAGA:** El contaminador está obligado, a su costo, a corregir o recuperar el ambiente, impidiéndosele continuar con la acción”, sobre la base de los principios “usuario pagador” y “quien contamina paga”, basado en el principio de quien establece el riesgo debe ser responsable del costo de total de restauración. Se trata de que contaminar no salga gratis, en el sentido de que no resulte, a priori, rentable (sino más bien lo contrario: que se presente como rentable el no contaminar).
2. **EL PRINCIPIO IN DUBIO PRO NATURA:** Otro principio que se asume para la aplicación de la presente normativa es el principio pro natura, en virtud del cual, en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, en el control y vigilancia de la limpieza del municipio, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.
3. **PRINCIPIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE:** El principio de desarrollo sostenible se define por primera vez en el Informe Brundtland, como el desarrollo que satisface las necesidades (en especial las necesidades esenciales de la población pobre del mundo), sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer las suyas. Se impone la idea de las



limitaciones en la capacidad del medio ambiente para satisfacer las necesidades del presente y del futuro. El desarrollo sostenible sugiere que la idea central de la labor de protección del medio ambiente es el mejoramiento de la condición humana. Según el enfoque antropocéntrico, la protección de la fauna y de los recursos naturales no es un objetivo en sí, sino una necesidad para garantizar una mejor calidad de vida para los seres humanos.

4. **PRINCIPIO DE GESTIÓN AMBIENTAL COMPARTIDA:** Siendo la gestión ambiental principalmente una función pública o función del Estado; se dice que ella es un "cometido" o "competencia" o "misión" o "prerrogativa" o "atribución" del Estado, que son expresiones que se emplean para designarla. Pero, a diferencia de otros cometidos del Estado, la gestión ambiental no es una función exclusivamente pública. Por el contrario, entre sus objetivos está su transformación en una función compartida por el Estado y la sociedad civil. En consecuencia, se destaca la existencia, por así decirlo, de una gestión ambiental que corresponde al Estado, y una gestión ambiental que corresponde a la sociedad civil, sin perder de vista la estrecha interrelación entre una y otra, por esta razón se asume este principio para la aplicación de la presente normativa.

Artículo 5. (DEFINICIONES).- A los fines de la aplicación del presente Decreto Municipal se entenderá como:

1. **Cauce de río:** Superficie que ocupa el agua durante crecidas periódicas ordinarias.
2. **Campaña:** Conjunto de actos que se llevan a cabo con la intención de lograr un determinado objetivo.
3. **Concientizar:** Acción y efecto de crear conciencia entre la gente acerca de un problema o fenómeno que se juzga importante.
4. **Contaminación por Residuos Sólidos:** La degradación de la calidad natural del ambiente, como resultado directo o indirecto de la presencia o el manejo y disposición final inadecuada de los residuos sólidos.
5. **Contaminante:** Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier factor ambiental, altere o modifique su composición natural y degrade su calidad.
6. **Consumo responsable:** Acto de consumo realizado por una persona en el que se busca productos no sólo en base a su calidad y precio, sino también, a su impacto ambiental y social, a la conducta de las empresas que los elaboran.
7. **Difusión:** Acción y efecto de difundir (propagar, divulgar o esparcir).
8. **Disposición final:** Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas.
9. **Educación:** Formación destinada a desarrollar la capacidad intelectual, moral y afectiva de las personas de acuerdo con la cultura y las normas de convivencia de la sociedad a la que pertenecen.
10. **Franja de seguridad:** Zona delimitada a lo largo de los ríos para prevenir asentamientos en áreas de riesgo de inundación y proteger el recurso hídrico.
11. **Generador de Residuos Sólidos:** toda persona natural y jurídica, pública y privada, que como resultado de sus actividades genere residuos sólidos.
12. **Inspección para el control y vigilancia:** Verificación in situ del estado de la cuenca y el río.
13. **Implementación:** Poner en funcionamiento, aplicar los métodos y medidas necesarios para llevar algo a cabo.
14. **Lecho de río:** Porción de tierra por la que corren aguas. Constituye el fondo del cauce, por lo tanto, en algunos casos por el lecho escurren aguas permanentemente.
15. **Manejo Adecuado:** son aquellas acciones realizadas por el generador, mediante el almacenamiento, separación y entrega de sus residuos al prestador del servicio de aseo, o su recolección y transporte hacia las instalaciones de tratamiento y/o disposición final, en el marco de la normativa vigente.





- 16. Material Reciclable:** aquellos materiales o productos contenidos de la cadena de los residuos sólidos, potencialmente procesables y reutilizables que pueden volver al mercado como materia prima para la elaboración de otros productos.
- 17. Medio Ambiente:** Sistema conformado por factores bióticos (vivos) y abióticos (sin vida) que están interrelacionados entre sí, manteniendo un equilibrio.
- 18. Río:** Corriente natural de agua que puede ser perenne y/o intermitente. Posee un caudal considerable y desemboca en un lago o en otro río, en cuyo caso se denomina afluente.
- 19. Reaprovechamiento:** Volver a obtener provecho, beneficio o utilidad de un material.
- 20. Reutilización:** acción de dar un nuevo uso a un residuo sólido.
- 21. Preservar:** Cuidar, amparar o defender algo con anticipación, con el objetivo de evitar un eventual perjuicio o deterioro.
- 22. Reciclaje:** Transformación física o química que sufren los residuos sólidos para convertirse en materia prima o productos nuevos.
- 23. Residuo:** Material en estado sólido, semisólido o líquido generado en procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control, reparación, tratamiento, cuyo generador o poseedor decide o requiere deshacerse de este y que puede ser susceptible de aprovechamiento o requiere sujetarse a procesos de tratamiento o disposición final.
- 24. Residuo Sólido:** Material generado al realizar una actividad, que puede ser eliminado, destinado a disposición final, reutilizado como materia prima en un proceso productivo o valorizado mediante el reciclaje.
- 25. Residuos Sólidos Domiciliarios:** Son los residuos sólidos generados de actividades domésticas, los cuales son adecuados por sus características para ser recogidos por los servicios municipales de aseo urbano.
- 26. Residuos Reciclables:** son todos los residuos que pueden ser aprovechados como materia prima en procesos de fabricación del mismo producto a partir del cual se generó u otro producto
- 27. Residuos no aprovechables:** son todos los residuos que no pueden ser aprovechados mediante reutilización, reciclaje o tratamiento biológico.
- 28. Residuos Orgánicos:** Comprende los residuos generados principalmente en lugares donde se realizan actividades de cocina, consumo de alimentos, jardinería y poda de plantas, centros de abasto de frutas, verduras u otros productos generados por acción de la naturaleza. Su característica principal es que pueden ser descompuestos por la acción natural de organismos vivos como lombrices, bacterias y hongos principalmente.
- 29. Residuos Peligrosos:** Son aquellos que conllevan riesgo potencial al ser humano o al ambiente, por poseer cualquiera de las siguientes características: corrosividad, explosividad, inflamabilidad, patogenicidad, radioactividad, reactividad y toxicidad, características que son determinadas por la normativa boliviana en el reglamento para actividades con sustancias peligrosas.
- 30. Recolección:** Acción de recoger y trasladar los residuos sólidos generados, al lugar o equipo destinado para transportarlos a las instalaciones de almacenamiento, transferencia, tratamiento, reciclaje o a los sitios de disposición final.
- 31. Transporte de residuos:** etapa de la gestión operativa, mediante el cual los residuos son trasladados desde los puntos de recolección hasta las instalaciones de tratamiento y disposición final, con la frecuencia y equipos necesarios.
- 32. Talud de ribera (margen del río):** Es terraplén o terraplén detrítico que encausa a un río.
- 33. Usuarios de la Fuente de Agua:** Son aquellas personas naturales o jurídicas, individuales o colectivas, públicas o privadas, que realizan actividades de aprovechamiento de las aguas del río, para consumo humano y riego, cuentan para ello con la autorización y registro respectivo.





**CAPÍTULO II
FINALIDADES Y ALCANCE**

Artículo 6. (FINALIDADES).- El presente Decreto Municipal, además de las finalidades establecidas en la Ley Municipal No. 403 de "Declaración del día del cuidado de los Ríos en el Municipio de Sacaba", tiene por finalidad, operativizar y garantizar su cumplimiento, mediante la promoción de una cultura ambiental responsable, la participación activa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional orientada a la protección, conservación, limpieza y uso sostenible de los ríos del Municipio de Sacaba. Asimismo, busca consolidar acciones permanentes de educación ambiental, prevención de la contaminación y fortalecimiento de la gestión del cuidado de los ríos.

Artículo 7. (ALCANCES).- El presente Decreto Municipal establece los mecanismos técnicos, administrativos, logísticos y de coordinación interinstitucional necesarios para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las campañas de concientización, cuidado y limpieza de los ríos del Municipio de Sacaba, el último domingo de septiembre de cada año, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Municipal No. 403/2025 "Declaración del Día del Cuidado de los Ríos en el Municipio de Sacaba".

**CAPITULO III
RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES**

Artículo 8. (INSTANCIAS MUNICIPALES RESPONSABLES).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a través de la Dirección de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales, las Sub Alcaldías, como la Secretaria Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, la Secretaría Municipal de la Madre Tierra y Desarrollo Productivo, son responsables del cumplimiento de la Ley Municipal No. 403/2025 y del presente Decreto Municipal, como instancias operativas municipales de la siguiente manera:

- 1. LA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA Y DESARROLLO PRODUCTIVO**, a través de la Dirección de Medio Ambiente y Madre Tierra, es responsable con dos meses de anticipación a la realización de las campañas de limpieza, a presentar un plan de actividades y a coordinar la Planificación, socialización, difusión, organización y de la ejecución de las actividades, respecto a todas las campañas y jornadas de cuidado y limpieza de los ríos, además de la coordinación con las Sub Alcaldías y presentarlos ante las Instancias pertinentes.
- 2. LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**, es responsable de aprobar con dos meses de anticipación de manera coordinada, la Planificación, socialización, difusión y de la ejecución de las actividades con cada una de las Sub Alcaldías, respecto a las campañas y jornadas de cuidado y limpieza de los ríos, además de requerir informes a las Sub Alcaldías y presentarlos ante las Instancias pertinentes cuando corresponda.
- 3. LAS SUB ALCALDÍAS**, se encargarán en su jurisdicción de coordinar, organizar, ejecutar las actividades y acciones relacionadas a la gestión de cumplimiento de la campaña de Cuidado y Limpieza de los Ríos, descritas a continuación:
 - a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley Municipal No. 403/2025 y el presente Decreto Municipal.
 - b)** Planificar, organizar y ejecutar conjuntamente con la Dirección de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales y la Secretaria Municipal de la Madre Tierra y Desarrollo Productivo, las campañas de socialización, difusión y concientización de la limpieza de la ciudad, en los Distritos, OTB's, organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas, realizando además una motivación en la ciudadanía para su participación en las jornadas de limpieza.



- c) Organizar los comités de limpieza, en cada Distrito, con las OTB's, organizaciones sociales, unidades educativas, instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, procurando una mayor o total participación de la población en las jornadas de limpieza.
- d) Realizar en su jurisdicción, actividades de socialización y sensibilización referentes a la temática.
- e) Llevar un registro documentado de la jornada de limpieza, que contendrá aspectos de relevancia, con el objeto de realizar una evaluación de las actividades.
- f) Elevar los informes respectivos de las actividades desarrolladas ante la Instancia respectiva.

4. LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y MADRE TIERRA: es responsable de gestionar, regular y supervisar las actividades de difusión, socialización y concientización, en coordinación con las instancias técnicas respectivas, además de garantizar y coordinar con GERES y otras empresas o Unidades cuando corresponda, el recojo de los residuos acopiados en las jornadas de limpieza de los ríos; estas actividades serán desarrollados a través de sus respectivas Unidades de la siguiente manera:

a) Las Unidades de Prevención, Promoción Ambiental y de Control

Ambiental: son responsables de la elaboración y ejecución de los proyectos de difusión, socialización de las jornadas de limpieza. Teniendo las siguientes funciones:

- Gestionar la elaboración de los planes y proyectos de comunicación y difusión, cada año en coordinación con las instancias municipales correspondiente y con la anticipación pertinente, para su aprobación.
- Formular la Programación Operacional y requerimientos presupuestarios de cada Gestión, para su presentación y aprobación por las instancias superiores.
- Gestionar ante la Unidad de Comunicación los insumos y materiales para la comunicación, difusión y las jornadas de limpieza, previa coordinación con las instancias pertinentes.
- Llevar un registro documentado de las campañas de difusión y socialización además de las jornadas de cuidado y limpieza de los ríos, que contendrá aspectos de relevancia, con el objeto de realizar una evaluación de las actividades de cada año.
- Elevar los informes respectivos de las actividades desarrolladas ante la Instancia respectiva.
- Coordinar programas de educación y sensibilización ambiental, en la ciudadanía, respecto a la gestión adecuada de los residuos sólidos en origen y las consecuencias de la contaminación de los ríos.
- Gestionar, supervisar y coordinar la participación de instituciones e instancias municipales dependientes, en la campaña de cuidado de los ríos, para el cumplimiento de las actividades de limpieza según jurisdicción y competencias asignadas por esta instancia.

b) La Unidad de Gestión de Residuos Sólidos: es responsable de organizar, dirigir y supervisar los planes y acciones para el cumplimiento, control y seguimiento del recojo de los residuos sólidos acopiados en las jornadas de limpieza. Teniendo las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución y garantizar la participación de GERES y de otras instituciones dedicadas a la gestión y rubro del reciclaje, en las campañas de comunicación, concientización y de las jornadas de limpieza en coordinación con las instancias pertinentes.
- Supervisar y participar en forma permanente en el desempeño de funciones de los funcionarios asignados al control y cumplimiento del recojo de los residuos sólidos en las jornadas de limpieza de los ríos, según las actividades delegadas por las Unidades de Prevención y Promoción Ambiental y la de Control Ambiental.
- Solicitar informes y realizar seguimiento a las actividades ejecutadas, reportadas por las Sub Alcaldías, asegurando su presentación en la instancia correspondiente.





- Elaborar informes sobre la ejecución de las actividades de recojo y transporte de residuos sólidos realizadas en las campañas de limpiezas por la empresa GERES, asegurando la participación y cumplimiento de la misma en las actividades programadas. A objeto de presentarlas ante la instancia superior cuando corresponda.

Artículo 9. (PARTICIPACIÓN DE GERES U OTRAS UNIDADES).- Según el avance de cumplimiento de las actividades programadas en la campaña de limpieza, la empresa GERES coordinará con las instancias supervisoras para que se realice el recojo y traslado de los residuos sólidos al término de ejecución de cada actividad. La organización, así como la distribución de los vehículos destinados para este fin estará a cargo de la empresa GERES, en coordinación de la Dirección de Medio Ambiente y el apoyo de otras instancias cuando corresponda.

Artículo 10. (PARTICIPACIÓN DE OTRAS SECRETARÍAS MUNICIPALES E INSTANCIAS MUNICIPALES).- El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a través de todas sus Secretarías Municipales e instancias dependientes, participará activamente en las campañas de difusión, concientización y limpieza de los ríos, promoviendo la corresponsabilidad institucional en la protección del medio ambiente. La participación del personal municipal en dichas actividades constituirá un ejemplo de compromiso y responsabilidad ambiental para la comunidad.

Artículo 11. (COORDINACIÓN CON LA COMUNIDAD).- Con la finalidad de establecer canales óptimos, efectivos e inmediatos de organización, la Dirección de Coordinación de Relaciones Inter instituciones, deberá coordinar con las instituciones y dirigencias de organizaciones territoriales, como las asociaciones de OTB's, los puntos y mecanismos para el desarrollo de las jornadas de limpieza. Estos estarán definidos por la Dirección de Medio Ambiente y Madre Tierra, para la coordinación y cumplimiento de las actividades respectivamente.

Artículo 12. (PARTICIPACIÓN CIUDADANA).- Los ciudadanos, instituciones públicas o privadas, organizaciones sociales, Unidades Educativas, agrupadas en Distritos, OTB's, Juntas Vecinales u otros participantes, deberán proceder al registro de su participación antes del inicio de la jornada de limpieza, ante la Sub Alcaldía pertinente, a objeto de coordinar la logística. Para este fin, las Sub Alcaldías deben socializar y difundir la información pertinente a la campaña a realizarse de manera previa al registro, asegurando la participación de los ciudadanos en su jurisdicción el último domingo de septiembre de cada año.

CAPITULO IV INFORMES Y EVALUACIÓN

Artículo 13. (INFORMES DOCUMENTADOS).- Una vez cumplida la actividad, cada Sub Alcaldía a través de los técnicos designados para el seguimiento y organización de las actividades delegadas deberán presentar informes escritos sobre el cumplimiento, registro y control de las mismas con documentación y fotografías que avalen el cumplimiento del trabajo realizado en la campaña.

Artículo 14. (EVALUACIÓN).- Una vez efectuada toda la actividad, la Secretaria Municipal de la Madre Tierra y Desarrollo Productivo, en coordinación con las unidades encargadas de la supervisión de la campaña de limpieza y la Dirección de Coordinación de Relaciones Interinstitucionales, presentarán un informe integral a la MAE del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, sobre la evaluación de las jornadas, como el de Socialización y Educación Ambiental, de los resultados y el efecto e impacto logrado con la Limpieza y cuidado de nuestros Ríos.

CAPITULO V EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 15. (CONCIENTIZACIÓN).- La Dirección de Medio Ambiente y Madre Tierra, en coordinación con otras Unidades Municipales, deberá estructurar, ejecutar



programas y actividades, a efecto de educar, sensibilizar y contribuir a la formación de conciencia ambiental en la ciudadanía, para posibilitar una mayor participación y prevenir la transgresión a la ley y la presente reglamentación, a la afectación negativa, a la convivencia y al medio ambiente.

Artículo 16. (DIFUSIÓN).

I. La Dirección de Estrategia e Imagen Corporativa, en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente y otras unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, elaborarán y desarrollarán estrategias de comunicación dirigidas a toda la población para difundir y dar a conocer la Ley, el presente reglamento y su importancia.

II. El contenido e información a difundir será elaborado en coordinación con la Unidad de Prevención y Promoción Ambiental y Control Ambiental de la Dirección de Medio Ambiente y Madre Tierra, el cual deberá dotar a la dirección de estrategia e imagen corporativa y departamento de comunicaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la información pertinente a la campaña y organización de la actividad para fines informativos y educativos.

CAPITULO VI OBLIGACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 17. (OBLIGACIONES).- Todo el personal del Gobierno Autónomo Municipal y toda persona natural o jurídica, así como las instituciones y empresas públicas o privadas establecidas dentro de la jurisdicción del Municipio de Sacaba, deberán dar cumplimiento a la Ley Municipal No. 403/2025 y al presente Decreto Municipal, participando de manera responsable y solidaria en las actividades de cuidado y limpieza de los ríos. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento tiene por objeto garantizar una participación ciudadana ordenada, consciente y efectiva, contribuyendo al mejoramiento del medio ambiente y la preservación de los recursos hídricos del municipio.

Artículo 18. (PARTICIPACIÓN CIUDADANA). - En cumplimiento de los artículos 92 y 100 de la Ley N ° 1333 y los artículos 83 al 85 del Reglamento General de Gestión Ambiental y el principio de gestión ambiental compartida, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental y el deber de intervenir activamente en la comunidad para la defensa y conservación del medio ambiente; asimismo, presentar denuncia por incumplimiento de normas ambientales ante la Dirección de Medio Ambiente y Madre Tierra, en caso de presentarse infracciones y contravenciones a normas que protejan al medio ambiente.

CAPITULO VII INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 19. (INCENTIVOS).- Los incentivos al cumplimiento de la actividad se verán reflejados en las capacitaciones y difusión de la información correspondiente a la campaña de limpieza y cuidado de los ríos, el último domingo de septiembre de cada año. Para este fin, las instancias encargadas de gestionar el cumplimiento y organización de la actividad, serán responsables de incentivar a la población e instancias participantes del material y capacitaciones en función a sus capacidades.

Artículo 20. (RECONOCIMIENTOS).- Los reconocimientos otorgados en el marco de la campaña de cuidado y limpieza de los ríos tendrán carácter honorífico y público, y estarán dirigidos a las instituciones, organizaciones, empresas privadas, ONG's y otras entidades externas al Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, que participen activamente o contribuyan con materiales, equipos o personal para el desarrollo de las actividades.

Artículo 21. (CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN).- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes, garantizará la planificación, organización y ejecución efectiva de la campaña de limpieza y cuidado de los ríos, el último domingo de septiembre de cada año; destinando los recursos humanos, materiales y





financieros necesarios para su desarrollo. Asimismo, podrá coordinar con la Policía Boliviana y otras instituciones públicas el resguardo, apoyo logístico y de seguridad durante las actividades, promoviendo siempre la participación voluntaria y comunitaria de la población en un marco de corresponsabilidad ambiental.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA.- Se abrogan y derogan toda disposición de igual o inferior jerarquía que sea contraria a lo normado por el presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

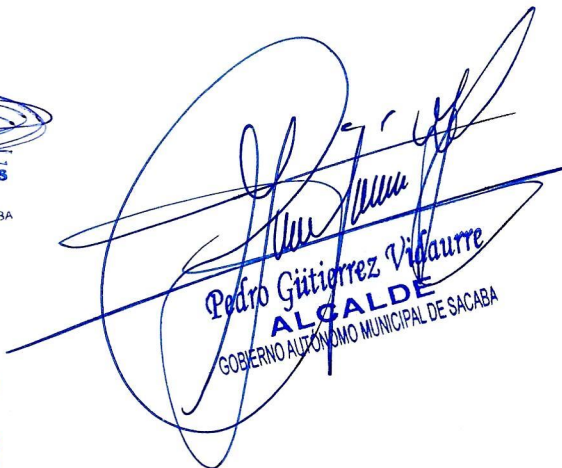
PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a través de las instancias competentes, queda encargado del cumplimiento del presente Reglamento.

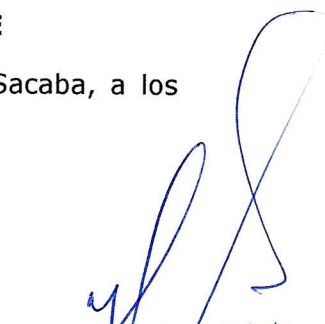
SEGUNDA.- El presente Decreto Municipal, entrara en vigencia a partir de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en Sala de Gabinete del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintiséis.


Erian B. Almanza Casanovas
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Pedro Gutiérrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Hernán Jorge Ayala Tejada
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Elly Amparo Flores Vásquez
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Ronald Balderrón Álvarez
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Griselda Rosio Rojas Valverde
SECRETARIA MUNICIPAL DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Tatiana Terrazas Vargas
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Nemecio Condori Colque
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA